



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scañones
NIT: 892400038-2

DECRETO No. **0517- - - /**
(**10 SEP 2019**)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0446-2019, por el cual se establecieron los lineamientos generales de empalme, la conformación del Comité Directivo del Proceso de Empalme y la elaboración del Acta de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas para el periodo de gobierno 2016-2019”.

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia en el numeral 1º, y la Ley 951 de 2005 en los numerales 1º y 9º y,

CONSIDERANDO

Que a través del **Decreto No. 0446- 2019 del 30 de julio de 2019;** se establecieron los lineamientos generales de empalme, la conformación del Comité Directivo del Proceso de Empalme y la elaboración del Acta de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas para el periodo de gobierno 2016-2019”.

Que es importante brindar un soporte más amplio frente a la responsabilidad de lograr un proceso de Cierre de Gestión exitoso para la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, que logre alinear funcionalmente la organización de forma tal que se planteen los pasos a seguir, los responsables, los roles y responsabilidades en el marco de cierre institucional 2016-2019, por lo cual se modifica el ARTICULO 5, ARTÍCULO 7, y ARTICULO 16 TITULO II CAPITULO I, y

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 5 del Decreto 446-2019 el cual quedará así:

ARTICULO 5º, Secretaria Técnica del Comité Directivo de Empalme. *Desígnese a la Secretaría de Planeación como líder y coordinador del proceso de empalme, ejerciendo la secretaría técnica del mismo.*

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
Roberto Bush Felipe	Coordinador Líder del proceso de Cierre de Administración y Empalme (Secretario de Planeación)

ARTICULO 2º, Modifíquese el artículo 7 del Decreto 446-2019 el cual quedará así:

ARTICULO 7º, Integración Comité Directivo del Proceso de Empalme. *Dicho comité estará integrado a su vez por Líderes Sectoriales*

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
Juan Francisco Herrera Leal	Gobernador (E)
Roberto Bush Felipe	Secretario de Planeación
Erwin Javier Ferreira Bohórquez	Secretario General
Marlon Mitchell Humphries	Secretario de Hacienda
Diana Garzón Rodríguez	Jefe oficina jurídica
Rómulo Areiza Taylor	Secretario de Gobierno
Néstor Garnica de Armas	Jefe oficina de Control Interno

Los líderes de Enlace; SECRETARIOS DE DESPACHO, son los responsables de la información del empalme:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
Ligia Esther Ibarra Cabeza	Secretaría de Cultura
Iracema Taylor Mc Haughlin	Secretaría de Desarrollo Social
Yadira Olivo Flórez	Secretaría de Turismo
Juliana Jessie Martínez	Secretaría de Salud
Catherine Ann Archbold Ramírez	Secretaría de Educación
Ninosthka Hudson Hernández	Secretaría de Infraestructura
Erlid Arroyo Newball	Secretaría de Deportes
Francisco Cruz Bailey	Secretaría de Movilidad
Anthony Rojas Archbold	Secretaría de Agricultura y Pesca
Abraham Augusto Forbes	OCCRE
Kathleen May Caraballo	Oficina de Prensa
Roberto Bush Felipe	Secretaria de Planeación
Erwin Javier Ferreira Bohórquez	Secretaria General
Marlon Mitchell Humphries	Secretaria de Hacienda
Rómulo Areiza Taylor	Secretaria de Gobierno

Parágrafo 1 ° Entre las funciones de los líderes de enlace, SECRETARIO DE DESPACHO son las siguientes:

- Revisar la información reportada por los enlaces sectoriales.
- Enviar de conformidad con el cronograma la información respectiva para el informe de gestión y empalme.
- Elaborar los informes ejecutivos para toma de decisiones y organizaran los soportes base para la rendición de cuentas.
- Participar en las mesas sectoriales de empalme.
- La oficina de prensa brindará el apoyo para la redacción del informe de gestión y empalme.

Parágrafo 2 °, La oficina de Control Interno como integrante del comité directivo del proceso de Empalme tendrá voz, pero sin voto, garantizará que la información sea entregada con base a los parámetros que establece la ley a la nueva administración, generando trazabilidad en los procesos y procedimientos de la entidad.

El Comité Directivo estará apoyado por los líderes de seguimiento:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
Gigliola Corpus	Equipo de seguimiento Plan de Desarrollo Departamental
Harnold Tavera	Equipo de seguimiento MIPG-CALIDAD

Parágrafo 3 ° Entre las funciones de los líderes de seguimiento son las siguientes:

- Revisar la coherencia de la información reportada por los enlaces sectoriales.
- Verificar la alineación de las metas de producto con los programas, indicadores de resultados, ODS y políticas de gestión y desempeño de MIPG.
- Suministrar los insumos para informes ejecutivos para toma de decisiones y organizaran los soportes base para la rendición de cuentas.
- Apoyaran mesas de empalme desde su soporte técnico.
- Consolidar la primera versión del informe de gestión.

Parágrafo 4 ° Se designan los siguientes enlaces sectoriales, que son los Profesionales de apoyo; quienes son los responsables de lograr la meta de consolidación de la información; quienes tendrán a su cargo la función de emprender el proceso de elaboración del Informe de Gestión 2016-2019, contemplar la metodología establecida en la ley 951/2005 y la guía establecida por el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

NOMBRES Y APELLIDO	SECRETARIA
Ronald Puello	Cultura
Claudia Mendoza	General
Lino Hooker	
Nayla Martínez	Desarrollo Social
Martha Acosta	Servicios Públicos y Medio ambiente
Rebecca Mitchell	Turismo
Elkin Grau	Hacienda

Nasly Richie	Gobierno
Alejandro Martínez	Salud
Ana Mitchell	Educación
Sheena Pérez Livingston	Infraestructura
Sol Castro	Deportes
Juvenal Gallardo Ortega	Movilidad
Lesly Pusey Lever	Agricultura y Pesca
Raquel Ávila	Oficina jurídica
Cindy May	OCCRE
Vanessa Correal	Oficina de Prensa

Parágrafo 4 ° Entre las funciones de los enlaces sectoriales son las siguientes:

- Verificar, consolidar y reportar la información de su sector, de conformidad con el cronograma para los avances en el cumplimiento al plan de desarrollo, y las políticas de Gestión y Desempeño MIPG teniendo en cuenta las metas de su sector.
- Tomar como soporte los formatos de seguimiento de captura de la información requeridos para los tres momentos en el marco del cierre.

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 16 del Decreto 446-2019 el cual quedará así:


ARTICULO 16 °, Términos. La elaboración y diligenciamiento Acta del Informe de gestión, Rendición de Cuentas y preparación del Proceso de Empalme, deberán estar terminados para la segunda semana del mes de octubre. De esta manera se verificarán posibles ajustes o complementos a la información antes del 25 de octubre.



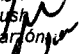
ARTICULO 4. Las demás estipulaciones contenidas en el Decreto 446-2019 continúan vigentes.

ARTICULO 17 °, Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contratorias.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los **10 SEP 2019**


Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Gobernador (E)

Proyectó: Secretaria General/ 
Revisó: Secretaria General/ Dr. Javier Ferreira, 
Revisó: Secretaria de Planeación/Dr. Roberto Bustos, 
Revisó y Aprobó: Oficina Jurídica/ Dra. Diana Gálvez, 